



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5

RESOLUCION No 000075 de 2.012

"Por medio de la cual se Declara Desierta la Convocatoria No 0011 – HUC-2.012"

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, con fundamento en las facultades que le otorgan los Estatutos de la Empresa, El Estatuto Contractual de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución pública prestadora de servicios de Salud del orden departamental, creada mediante Decreto No 895 del 29 de Diciembre de 2.004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, previsión de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena; por lo que debe contar con los medios necesarios para garantizar la cobertura delegada en el nivel de complejidad que se le adjudico al momento de su creación.

Que la Junta Directiva mediante Acuerdo No 001 de 2011 impartió aprobación al Plan de Desarrollo Institucional 2011 – 2015, el cual tiene entre sus objetivos la operación eficiente y la incorporación a las tendencias del mercado en el nuevo contexto del SGSSS, tales como la cobertura universal del aseguramiento, la unificación del POS, la constitución de redes integradas de prestadores de servicios y otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios que se requieran.

Que la operación de los servicios asistenciales de atención en salud, en una Entidad Hospitalaria de este tipo, requiere especial atención, teniendo en cuenta que para un Hospital con el Nivel de complejidad de la ESE Hospital Universitario del Caribe, es necesario contar permanentemente con el servicio mencionado por la constante actividad que se desarrolla en el mismo.

Que por tratarse de una necesidad cierta, evidente y permanente, la E.S.E Hospital Universitario del Caribe procedió a adelantar la Convocatoria Pública No. 011 de 2012, en aras de seleccionar, en igualdad de condiciones y con arreglo a los principios de la función administrativa, la persona jurídica o natural que mediante un contrato de prestación de servicios profesionales desarrolle los procesos asistenciales mediante las especialidades requeridas por la entidad, con su autonomía administrativa, técnica, financiera, y científica, bajo parámetros de eficiencia y calidad, en las condiciones que se señalan en los términos de referencia; teniendo en cuenta lo dispuesto por el estatuto de contratación de la empresa, adoptado mediante acuerdo 005 de 2.006.

Que se proyectó el estudio previo para la contratación aquí señalada, así como las condiciones técnicas del proceso, consignadas en los términos de referencia respectivos; que fueron soportados presupuestalmente con la disponibilidad No. 0365 de Marzo 01 de 2012 por valor de **TRES MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.300.000.00)**, situación que permite dar inicio al proceso contractual que con lleve a la celebración del contrato pertinente.

MSJ

ST



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5

RESOLUCION No 000075 de 2.012

"Por medio de la cual se Declara Desierta la Convocatoria No 0011 – HUC-2.012"

Qué el día 17 de Marzo de 2012, se procedió a publicar el aviso de prensa en el periódico denominado El Espectador, publicando la invitación a participar de la convocatoria y los aspectos mas relevantes de la misma con relación a los plazos y las etapas de la citada convocatoria pública 0011 – HUC - 2012.

Que desde el día 16 de Marzo de 2012 se insertó en la Página Web de la entidad el término de referencia rector de la Convocatoria Pública No. 011 -HUC- 2012, cuyo objeto es seleccionar, en igualdad de condiciones y con arreglo a los principios de la función administrativa, la persona jurídica o natural que mediante un contrato de prestación de servicios profesionales desarrolle los procesos asistenciales mediante las especialidades requeridas por la entidad, con su autonomía administrativa, técnica, financiera, y científica, bajo parámetros de eficiencia y calidad, en las condiciones que se señalan en los términos de referencia.

Que el día 29 de Marzo de 2012, se cerró la Convocatoria Pública relacionada en este acto administrativo presentándose las propuestas de COOSOBOT, COOTRASOMED, COOANESBOL CTA y CLIMED S.A.S , para su evaluación.

Que para adelantar el proceso de evaluación de las propuestas relacionadas, el Sr. Gerente procedió mediante a conformar el comité evaluador, integrado por un grupo interdisciplinario de personas para realizar los estudios de los aspectos, técnico, económicos y jurídicos, conforme a los parámetros y factores objetivos que se establecieron en los términos de referencia y de esta manera seleccionar la propuesta más conveniente para la entidad.

Que hecha la evaluación, según lo indican los términos de referencia se dieron los resultados que se anexan al presente acto administrativo para que hagan parte integral del mismo.

Que la verificación de los aspectos jurídicos de las propuestas presentadas, se concluye lo siguiente:

PROPONENTE	RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
1. COOSOBOT	Habilitado	Hábil Jurídicamente por cumplir con los requisitos exigidos en el término de referencia, y en tal sentido podrá ser evaluado técnica y económicamente.
2. COOTRASOMED	No habilitado	Inhábil Jurídicamente por no cumplir con los requisitos exigidos en el término de referencia, y en tal sentido no

MSA

8



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5

RESOLUCION No 000115 de 2.012

"Por medio de la cual se Declara Desierta la Convocatoria No 0011 – HUC-2.012"

		podrá ser evaluado técnica y económicamente.
3. COOANESBOL CTA	Habilitado	Hábil Jurídicamente por cumplir con los requisitos exigidos en el término de referencia, y en tal sentido podrá ser evaluado técnica y económicamente.
4. CLIMED S.A.S	Habilitado	Hábil Jurídicamente por cumplir con los requisitos exigidos en el término de referencia, y en tal sentido podrá ser evaluado técnica y económicamente.

Que una vez dados a conocer los resultados de la verificación jurídica el comité procedió a presentar aquellos relacionados con los aspectos técnicos y financieros de las propuestas previamente habilitadas, arrojando el siguiente resultado:

La Propuesta presentada por COOANESBOL, quedo inhabilitada para continuar la fase II del proceso de evaluación y ponderación, en atención a que no cumple con el índice financiero Nivel de Endeudamiento que establece los términos de referencia, tal como lo determina el comité evaluador de estos aspectos. Ver anexos a la presente Resolución.

La Propuesta presentada por CLIMED S.A.S, no cumple técnicamente, debido a que no acredita la información requerida en los términos de referencia, de conformidad con el informe presentado por los evaluadores de estos aspectos.

Que según el resultado de la evaluación de orden financiero y económico los proponentes COOSOBOT, COOTRASOMED, COOANESBOL CTA y CLIMED S.A.S, no cumplen con los Indicadores Financieros requeridos, que fueron verificados de conformidad con los Términos de referencia y por ello no puede ser adjudicada la presente convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierta la Convocatoria Pública No. 011 – HUC – 2012, cuyo objeto es "seleccionar en igualdad de condiciones y con arreglo a los principios de la función administrativa, la persona jurídica o natural que mediante un contrato de prestación de servicios profesionales desarrolle los procesos asistenciales mediante las

12/11/12

3

